

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE FACTORÍA DE SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA EN ANDALUCÍA (CONTR 2022 124807)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Concepción Cardesa Cabrera**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **D. Jose Ángel Pérez Fernández**, con D.N.I. n.º 26022404C actuando en nombre y representación de la UTE integrada por las mercantiles NTT Data Spain, S.L.U e ISOTROL, S.A. con N.I.F. U44701571, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Álvaro Sánchez Fernández, mediante escritura de fecha 3 de marzo de 2023, bajo el n.º 446 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		29/03/2023 18:50:26	PÁGINA: 1 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjliZDZIN2E3MTikNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la anteriormente denominada Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 16 de febrero de 2022, modificada por Resolución de la citada Secretaria General Técnica de 4 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 2 de marzo de 2022 (Informe AJ-CIPSC 2022/43).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de mayo de 2022, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.215.731,39€) IVA excluido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de marzo de 2023.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 13 de febrero de 2023, al compromiso de UTE integrado por las mercantiles NTT Data Spain, S.L.U con N.I.F. B82387770 e ISOTROL, S.A. con N.I.F. A41142241 .

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Análisis, Desarrollo, Mantenimiento, Evolución, Implantación y Soporte Avanzado para los sistemas de información y la continuación de la Historia Social Única Electrónica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		29/03/2023 18:50:26	PÁGINA: 2 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjliZDZIN2E3MTikNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.215.731,39€). A esta cantidad le corresponde un IVA de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (675.303,59€), siendo el importe total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.891.034,98 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada, con cargo a la partida presupuestaria que se indica: 1800.01.0000 G/12S/216.02/00

**TERCERA.-** El plazo máximo de ejecución de la presente contratación será de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la formalización del contrato PRORROGABLES OTROS VEINTICUATRO MESES MÁS si las necesidades del proyecto así lo indicasen.

**QUINTA.-** La empresas que integran la UTE para garantizar el cumplimiento del presente contrato han solicitado que la garantía definitiva por importe de 160.786,57 € (CIENTO SENSENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), se constituya mediante Aval en la forma y condiciones previstas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. En concreto:

- NTT DATA SPAIN SLU, con el Aval número 8033000001004 por importe de 80.393,29 €.
- ISOTROL, S.A con el Aval número 8033000001652 por importe de 80.393,29 €.

**SEXTA.-** La empresa contratista UTE se compromete a la ejecución de las mejora presentadas en su oferta o proposición y aceptada por el órgano de contratación, y en concreto:

- Sobre la experiencia del equipo de trabajo.
- Certificaciones equipo de trabajo.
- Mejoras sobre el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) establecido en el Anexo II. Indicadores ANS de los Pliegos de Prescripciones Técnicas

**SÉPTIMA.-**El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		29/03/2023 18:50:26	PÁGINA: 3 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjliZDZIN2E3MTikNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		29/03/2023 18:50:26	PÁGINA: 4 / 4
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjliZDZIN2E3MTikNjYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	